



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

---

---

COMUNA DE FRUTILLAR

---

**VERSIÓN 2019**

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

### **INTRODUCCIÓN**

Se recogen los siguientes antecedentes y criterios, para orientar a toda la Comunidad Escolar, padres, personal de los Establecimientos y estudiantes, en relación con aquellas situaciones vinculadas con posibles hechos, que puedan ser materia de sospechas de abusos sexuales, ocurridos al interior de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Frutillar, como los que pudieran producirse fuera del Centro Educativo, y que afecten los derechos básicos de nuestros alumnos en estas materias.

*"Los gestos de violencia se transforman en un modo crónico de comunicación interpersonal y de grupo, produce una serie de fenómenos dramáticos que se manifiestan dentro y fuera de las fronteras familiares (niños maltratados, niños víctimas de incesto y violencia sexual, toxicomanías, pedofilia, etc.)*

*"Cuando el sufrimiento de las víctimas, resultado de esta violencia, no ha sido verbalizado y/o socialmente reconocido, el riesgo de que se exprese en comportamientos violentos sobre otras personas es muy alto".*

Queremos hacer presente que rara vez un menor denuncia la situación de abuso sexual, ya sea por temor o porque el agresor ha logrado manipular de tal manera a la presunta víctima, que esta no es capaz de verbalizar lo que le está ocurriendo. Por este motivo, es fundamental que todos tengan un mínimo de información sobre los indicadores que suelen presentarse en estas situaciones.

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

El presente protocolo quiere dejar muy en claro que la responsabilidad en la difusión de este documento y el velar para que se apliquen los criterios aquí consignados corresponde a toda la comunidad educativa, pero principalmente a quienes dirigen los Establecimientos. De este modo todos debemos participar activamente en la responsabilidad que se les asignan, con prolijidad y rapidez.

Este documento es un protocolo mínimo de actuación, que a la luz de la experiencia y con la colaboración de todos iremos perfeccionando en el futuro.

## **CRITERIOS Y NORMATIVA**

Para los efectos de atender y sobre todo tener una política de **prevención**, se fijan las siguientes indicaciones generales, para todos los Establecimientos Educativos de la Comuna de Frutillar:

### ***I. Del Protocolo y la Normativa***

- 1.** Cada año, durante el mes de marzo, el Consejo Escolar, bajo la presidencia del Director del Establecimiento, realizarán una reunión (taller formal), para revisar el Protocolo en cuestión y realizar las modificaciones o actualizaciones, que a la luz de los antecedentes que entregue el plenario, sea necesario de incorporar a este documento. En particular, se revisarán los lugares, horarios y situaciones de riesgo en los Establecimientos.
  
- 2.** Los resultados, de esta actualización, serán informados a toda la comunidad educativa, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, previa revisión de estos antecedentes, con el equipo Multidisciplinario del DAEM.

### ***II. De los Ingresos a los Establecimientos Educativos.***

- 1.** Los ingresos a las Escuelas y Liceos, contarán siempre con los medios de seguridad necesarios, tales como no mantener portones de entradas de vehículos abiertos, y en general zonas sin control.
  
- 2.** Cada establecimiento deberá contar siempre con una persona en portería, de forma estable o por sistema de turno y designada para tal fin, de lo cual se dejará constancia en un registro escrito.

Este criterio deberá aplicarse tanto para las entradas y salidas de los establecimientos.

- 3.** En relación a los niños que se movilizan en furgones:

- a. Todos los estudiantes que se retiran con este medio o son trasladados por buses especiales, deberán esperar a esos vehículos al interior del Establecimiento, nunca en la calle.
- b. Al comienzo del año, el director del colegio, realizará una reunión con los transportistas, a fin de definir normas generales de seguridad acorde a las exigencias del Establecimiento.
- 4.** Deberá tomarse suficiente atención en el tránsito de personas no autorizadas y/o ajenas al Establecimiento Educativo, sin la autorización mínima del inspector general, para lo cual deberá habilitarse un área de espera.

Toda persona ajena al Establecimiento y una vez autorizada deberá registrar su visita identificándose con su cédula de identidad.

**5.** Toda persona que no sea proveedor, apoderado o preste algún servicio externo, y que concurra para reunirse con un trabajador, esperará en el área designada para tal efecto.

En general, no será adecuado, que el personal reciba a visitantes que no tengan vínculos contractuales con el Establecimiento, al interior de sus dependencias, **durante los horarios de clases**, a no ser que concurran razones excepcionales y de carácter urgente.

### ***III. Actividades fuera del horario de clases***

**1.** A las reuniones de padres, procurarán evitar, en la medida de lo posible, acudir con niños. Lo anterior, a fin de evitar que estos deambulen por las instalaciones de los establecimientos sin supervisión. Esto será manifestado por cada profesor en la primera reunión que se realice en cada semestre y sino fuere posible evitarlo, algún inspector deberá asumir el cuidado.

**2.** Cuando un alumno o un grupo de estudiantes deba esperar para ser retirado del Establecimiento, esperará en el área anteriormente señalada (área de espera), la cual de preferencia será a la vista de algún funcionario del mismo Establecimiento. Nunca se quedará dando vueltas por él. En el caso que el funcionario vea que se acerca su horario de salida y aún hay alumnos que están esperando, deberá avisar y llamar al apoderado para que se resuelva su retiro a la brevedad. El Establecimiento se reserva el derecho a dar aviso a carabineros, cuando los apoderados no concurran a retirar a sus hijos dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.

**3.** Si hubiesen alumnos que se quedan en el establecimiento sin razones, transcurrido un tiempo importante, el Profesor Jefe, llamará a los padres a entrevista para informarles de esta situación y entregarles una advertencia, si fuera necesario.

### ***IV. Uso de dependencias***

**1.** Los profesores no se quedarán a solas con un alumno en la sala de clases. En el caso, que por una situación extraordinaria fuese necesario que el profesor se mantenga en la sala de clases durante el recreo, este deberá mantener abierta la puerta de la sala de clases.

- 2.** Todos los estudiantes, durante los recreos, no podrán permanecer al interior de las salas de clases.
- 3.** En cada establecimiento en la medida de lo posible, deberá existir una sala para atención de alumnos y apoderados vidriada.
- 4.** En todos los baños, deberá existir un cartel que señale los cursos que pueden ingresar a él y cuando el Establecimiento sea mixto, también esa condición (hombres / mujeres).
- 5.** Discretamente, en la salida y sin ingresar a esa dependencia, mientras los alumnos están ocupando los baños, siempre habrá de turno, una persona estable asignada a ese sector. Alumnos que ingresen a baños que no correspondan, serán sancionados en términos claros, formales y exigentes.
- 6.** Cuando se prevea o presuma que pueda ocurrir alguna situación anómala en un baño, la persona encargada de ese turno pedirá ayuda a un profesor para ingresar juntos al interior.
- 7.** Es importante promover en los estudiantes, que acudan al baño durante los recreos, cada vez que termine un bloque, para evitar, en lo posible, salidas durante las clases.
- 8.** Los camarines, mientras se desarrolla la hora de Educación Física, deberán permanecer cerrados. Quien quiera ir al baño, con permiso del profesor respectivo, lo hará al que le corresponda, por nivel y género.
- 9.** Donde existan duchas en los camarines, se deberán asegurar los cuidados que se requieren.
- 10.** Las educadoras de párvulos, diferenciales y técnicos NO cambiarán de ropa a los niños/as.  
En todos los establecimientos y jardines de la comuna deberá existir un formato donde los padres y apoderados, al comienzo del año escolar, autoricen a las educadoras para realizar esa función, además, y en los casos que sean necesarios, estas avisarán inmediatamente en forma telefónica a los padres o apoderados a fin que estos puedan autorizar verbalmente y con ello desarrollar los procedimientos que sean necesarios.

#### **V. Evaluaciones de alumnos**

1. Ningún alumno será evaluado por psicopedagogos, psicólogos, fonoaudiólogos o especialistas afines, sin una autorización formal y escrita de parte del apoderado.
2. En todas estas evaluaciones se seguirán los criterios señalados para estas tareas, concordantes con lo que se consigna en este documento.

#### **VI. Uniforme Educación Física**

1. Los estudiantes deberán observar las normas que el Establecimiento señala para la indumentaria apropiada para realizar Educación Física.
2. De igual forma, observarán este criterio los profesores del subsector.

#### **VII. Selección de personal**

1. Para toda contratación de personal, junto a las evaluaciones pertinentes, se consultará el registro nacional de pedofilia.
2. En todos los casos, se aplicarán los criterios que señala el Sostenedor para la selección del personal.
3. No se podrá contratar a personal sin el proceso de evaluación establecido por el Sostenedor (psicológica, médica, etc)

#### **VIII. Sospechosos**

1. Ante la presencia de fundados elementos, de acuerdo a lo que indica este protocolo, toda persona en contra de quien se hubiere presentado una denuncia que haya implicado la formalización de una investigación por un delito de carácter sexual, deberá ser separado inmediatamente de sus funciones, mientras dure la investigación penal, y el sumario administrativo que se instruirá para tal efecto.

2. En caso que el funcionario resultara inocente, se reincorporará a sus funciones, además del reconocimiento público de la sentencia a su favor.
3. En caso que el supuesto abusador sea un alumno, cuya edad supere los 14 años, se comunicará al apoderado de que este será separado o suspendido sin que pierda su calidad de alumno regular. Lo anterior se avisará, por medio de un oficio, a la dirección provincial respectiva y quedará registrado en el libro de clases en la hoja de vida del alumno.
4. Con respecto a conductas sexualizadas entre niños/as, también es relevante denunciar, ya que si bien los niños menores de 14 no son penalmente responsables y/o imputables, es probable que el niño que realiza la conducta tenga acceso a situaciones de carácter sexual, tales como ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, llegando incluso al hecho de que pueda estar siendo abusado sexualmente.

#### ***IX. Manejo de la información***

Ante hechos que ocurran en este ámbito o en asuntos asociados, al interior del Establecimiento como fuera del Establecimiento, y que afecte a uno de nuestros alumnos, existirá un único vocero o informante que será el Director/a.

#### ***X. Personal nuevo***

1. Toda persona que ingresa como trabajador al Establecimiento, deberá conocer el contenido íntegro de este protocolo.
2. Como expresión formal de haber sido informado de estas normas, firmará una breve carta.

## **PROCEDIMIENTOS INTERNOS FRENTE A SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL**

### ***ACCIÓN 24 HORAS***

#### **A. Para el personal de los Establecimientos:**

Frente a la situación, en que cualquier integrante de la comunidad escolar individualice un comportamiento, que configure algún tipo de abuso sexual, el procedimiento que se deberá realizar será el siguiente y en la sucesión de pasos que se indican:

1. **Informar:** Frente a la observación de conductas sospechosas, el funcionario o testigo (quien sea), deberá comunicar de estos hechos, en forma detallada e inmediata al Director/a, a fin de que se puedan evaluar los antecedentes y poner en acción los mecanismos establecidos en este documento.

En varias de estas situaciones, la base sobre la cual se actuará, será la *detección precoz*, que consiste en la identificación de conductas en niños y adultos, donde un menor es expuesto a situaciones en las que podría estar siendo víctima de abuso sexual. (Ver ficha de registro para sospecha de abuso, anexo 1). Esta detección implica, que todos los integrantes de la comunidad escolar deben conocer aquellos signos y síntomas más habituales en los niños víctimas de abuso (Ver anexo 2, "Factores de reconocimiento de un delito sexual"), como también las conductas propias de los abusadores.

La responsabilidad de informar es una obligación, de otra forma se produce una complicidad con el hecho y también con aquel sujeto que habría realizado la acción.

**Denunciar:** Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá denunciar el hecho si el Director/a del establecimiento no lo hiciere, o se negare hacerlo. Todo lo anteriormente señalado según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, **deberá hacerse dentro del plazo de 24 horas**, contados desde que se tomó conocimiento efectivo del hecho.

Dicha denuncia podrá realizarse en Carabineros, PDI, Ministerio Público (fiscalía) y/o ante los Tribunales de Justicia en Materia Penal.

**Comunicar:** Sólo se podrá comunicar al apoderado, siempre y cuando no se sospeche que este podría tener participación en los hechos.



**Resguardar:** El funcionario que tome directamente conocimiento del hecho, deberá dentro de una esfera de resguardo, si hubieren ropa y objetos atribuibles al delito, guardarlo en una bolsa cerrada.

## **B) Acciones de los Directores de los Establecimientos:**

**Denunciar:** Estará siempre OBLIGADO a denunciar cuando tomaré conocimiento de un hecho que revista características de delito, sobre todo tratándose de delitos referidos al abuso sexual de menores, todo ello en atención a lo previsto y dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal, que obliga a la denuncia; de lo contrario se expone a la multas que se establecen en el Código Penal para tal efecto.

**Comunicar:** En caso que se estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

**Resguardar:** El Director deberá, cuando tome conocimiento de que un menor es víctima del delito de abuso sexual, escucharlo y contenerlo en todo momento en un contexto de resguardo, evitando emitir juicios sobre personas o la situación que le afecta, y por sobre todo manejar **con reserva** la información, evitando con ello la estigmatización y victimización de las personas.

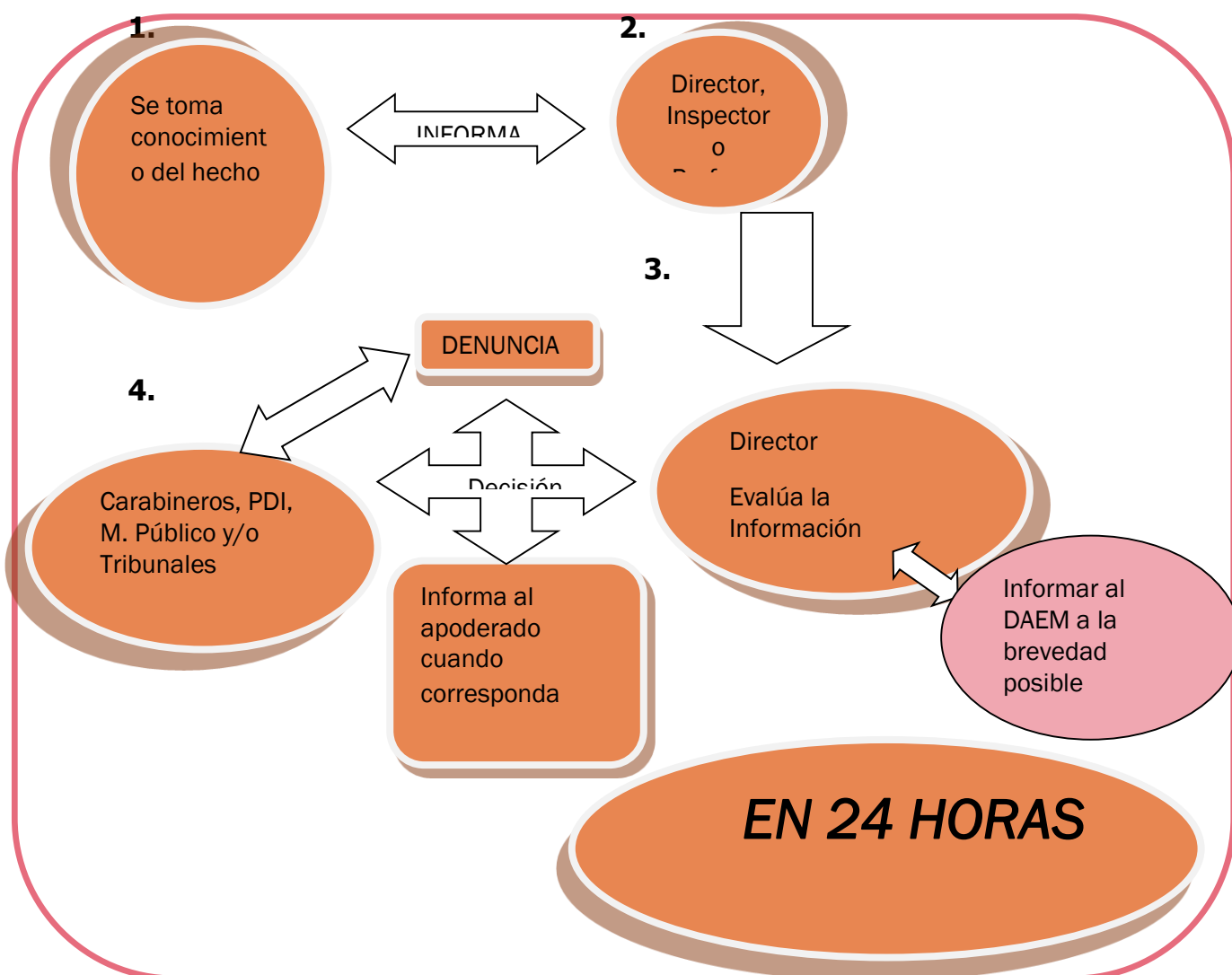
• Lo que **NO** debe hacer el Director de un Establecimiento ante estos hechos es:

- \* Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes objetivos o que acrediten el hecho.
- \* Un enfrentamiento o Careo con el posible agresor.
- \* Poner en entredicho la veracidad de lo develado.
- \* Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información.

## **PARTICIPACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

El artículo 175 del Código Procesal Penal, estipula que están obligados a denunciar un posible abuso sexual, entre otros: *"los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento"*.

De acuerdo a los términos señalados, el Establecimiento, en conocimiento de hechos que afecten a cualquiera de sus alumnos y que configuren sospecha o evidencia comprobada de un abuso sexual, realizará la denuncia, tal como lo indica la ley.



**ANEXO 1**

**Ficha de Registro para Sospecha de Abuso**

Escuela:	
Informante:	
Fecha:	
Hora:	

Víctima:	
Posible Abusador:	
Testigos:	
Lugar del Abuso:	
Fecha observación:	
Tipo de Abuso:	

observaciones:
----------------

Medidas Tomadas:
------------------

## ANEXO 2

### FACTORES QUE PUEDEN RESULTAR ÚTILES EN EL RECONOCIMIENTO DE UN DELITO DE ABUSO SEXUAL.

<b>Signos Físicos y emocionales de sospecha en el niño/a</b>
1. Dificultad para andar o sentarse
2. Dolores abdominales o pelvianos
3. No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades con sus compañeros
4. Infecciones genitales y urinarias, secreción en pene o vagina
5. Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales.
6. No controla esfínteres.
7. El niño dibuja remarcando los genitales, o hace dibujos sexuales.
8. Se observa temeroso al contacto con los adultos. Puede presentar llanto explosivo.
9. Se observan conductas masturbatorias recurrentes en el menor.
10. Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
11. Depresión, pérdida del apetito, pesadillas o trastornos del sueño.
12. Baja en la autoestima y sentimientos de tristeza
13. Aislamiento de los amigos o de la familia
14. Retrocesos en el comportamiento.
15. Baja repentina en el rendimiento escolar.
16. Aislamiento.
17. Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
18. Miedo a estar solo, a los hombre o con alguna persona en especial
<b>Conducta del Cuidador</b>
1. Extremadamente protector o celoso del niño, presentando un cierto "favoritismo" por el menor.
2. Se observa una relación de mayor intimidad con el niño; busca estar solo con él.
3. Puede presentar las siguientes situaciones: haber sufrido abuso sexual en la infancia, tener dificultades matrimoniales, abuso de alcohol y/o drogas.
4. Sujeto que suele ser poco afectivo con los adultos, pero "extremadamente cálido" con los niños.
5. Se involucra con el menor, por medio de regalos e invitaciones, más allá de las funciones propias y definidas por su cargo.
6. Sugiere el establecimiento de "secretos" con el niño, sobre los cuales funda la relación.